

ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA QUE OTORQUE PODER DE REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 115, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. El día 29 de octubre del año 2010, se aprobó el acuerdo número 11 del período interproceso 2009-2011, mediante el cual se autorizó al entonces Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado, Lic. Mario Hernández Briceño, otorgara poder general de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración del Instituto Electoral del Estado al contador público Juan Villaseñor Carvajal y al licenciado Héctor González Licea, Contador General y Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio Instituto comparecieran ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no fuera el de autoridades, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

II. Mediante Decreto número 298, emitido por el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 1° de abril del año en curso, fueron designados quienes fungirán como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el período 2011-2018, rindiendo la correspondiente protesta de ley como tal, el día 3 de abril del presente año, en cumplimiento cabal al decreto legislativo en mención. Asimismo, en reunión celebrada en la sede del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día 4 de abril del año en curso, fueron designados Presidente y Secretario Ejecutivo del organismo electoral de referencia, siendo electo por unanimidad para ocupar el primero de dichos cargos, el Licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora.

CONSIDERACIONES

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

Asimismo, vigilará los procesos internos que realicen los partidos políticos para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, con el fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y a los principios constitucionales y legales rectores de la materia electoral.

El Instituto será autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el Consejo General, mismo que será enviado al Congreso del Estado para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los partidos políticos, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en el Código Electoral del Estado.

2.- El Instituto Electoral del Estado de Colima está representado legalmente por el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora en su carácter de Consejero Presidente de este organismo electoral, de conformidad con los artículos 115, fracción I, del Código Electoral del Estado y 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado.

De acuerdo con el numeral 115, fracción I, del Código de la materia, el Consejero Presidente tiene dentro de sus atribuciones las de convocar y presidir las sesiones del Consejo General, representar al Instituto ante toda clase de autoridades y otorgar poder de representación a otra persona previa autorización de dicho órgano superior de dirección. Por su parte, el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior citado, establece entre las atribuciones del Consejero Presidente la de representar al Instituto respecto de

la celebración de actos jurídicos con personas físicas o morales las cuales en virtud de su naturaleza no tienen el carácter de autoridad.

3.- Como es del conocimiento de todos, debido a las funciones propias del Instituto Electoral del Estado, es dable considerar el supuesto de la imposibilidad para el Consejero Presidente de este organismo electoral, de estar presente en todos los actos jurídicos que celebra el Instituto con otros entes públicos o privados, todo ello en virtud de la representación que le confieren las disposiciones electorales ante otras autoridades administrativas, jurisdiccionales, académicas, etcétera; razón por la cual se hace necesario que ante dicho supuesto, este organismo electoral cuente con representación ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no sea el de autoridades, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

Asimismo, el otorgar poder de representación a otra persona, evita entorpecer las actividades durante los períodos de proceso electoral, toda vez que éstos implican una mayor movilización y trabajo del Instituto Electoral del Estado en todas sus áreas, coordinaciones y comisiones, incluyendo las actividades que las leyes confieren al Consejero Presidente.

4. Como se mencionó en el antecedente segundo del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado fue renovado mediante Decreto número 298, emitido por el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 1° de abril del año en curso; así como que, en reunión celebrada en la sede del Consejo General del propio Instituto, el día 4 de abril del año en curso, fueron designados Presidente y Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, siendo electo por unanimidad para ocupar el primero de dichos cargos, el Licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora.

Ante ello, se hace necesario que quien funge ahora como Consejero Presidente de dicho órgano máximo de dirección, y por consiguiente como representante legal del Instituto Electoral del Estado, haga vigente la atribución que le confieren los artículos 115, fracción I, del Código Electoral del Estado y 14, fracción II, del Reglamento Interior de este

organismo electoral, a fin de que otorgue poder de representación a la o las personas que él considere convenientes, previa autorización del Consejo General.

5. En virtud de lo hasta ahora expuesto, se justifica el ejercicio de la atribución del Consejero Presidente prevista en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado, a la que ya se ha hecho referencia, y es por ello que se solicita a este Consejo General apruebe la correspondiente autorización para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración al C.P. Juan Villaseñor Carvajal y/o al Lic. Héctor González Licea, con la finalidad de que indistintamente, en ausencia del Consejero Presidente, cualquiera de éstos comparezca ante cualquier clase de autoridades, o bien personas físicas y morales que no gocen de ese carácter, para representarlo a nombre del Instituto Electoral del Estado.

En razón de lo anterior y en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado al Consejero Presidente, se solicita a este Consejo General aprobar los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO: Este Consejo General autoriza al Consejero Presidente de este órgano electoral para otorgar poder de representación para pleitos y cobranzas, y actos de administración al C.P. Juan Villaseñor Carvajal y/o al Lic. Héctor González Licea, para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio Instituto, comparezcan en forma indistinta ante toda clase de autoridades, así como ante personas físicas y morales cuya naturaleza no fuera el de autoridades, para la celebración de actos jurídicos relacionados con el Instituto Electoral del Estado.

SEGUNDO: Se deja sin efecto el punto de acuerdo primero aprobado mediante el acuerdo número 11 del período interproceso 2009-2011 de fecha 29 de octubre del año 2010, citado en el antecedente primero, respecto a la autorización que hiciera este Consejo General al entonces Consejero Presidente Licenciado Mario Hernández Briceño, para que otorgara poder de representación para pleitos y cobranzas y actos de administración al C.P. Juan Villaseñor Carvajal y al Lic. Héctor González Licea, Contador General y Encargado de la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente,

para que en su ausencia, a su nombre y en representación del propio instituto comparecieran ante toda clase de autoridades.

TERCERO: En virtud de lo anterior, este Consejo General autoriza al Consejero Presidente Licenciado Guillermo de Jesús Navarrete Zamora para que revoque el poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración otorgado al C.P. Juan Villaseñor Carvajal y al Lic. Héctor González Licea, mediante escritura número 14,631 catorce mil seiscientos treinta y uno, de fecha 11 de noviembre del año 2010, ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General a los Consejos Municipales Electorales del Instituto.

QUINTO: Notifíquese a todos los partidos políticos acreditados ante el Consejo General con la finalidad de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJERA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. GUILLERMO DE JESÚS
NAVARRETE ZAMORA

LICDA. ANA CARMEN GONZÁLEZ
PIMENTEL

CONSEJEROS ELECTORALES

LICDA. LORENA PATRICIA MORÁN
GALLARDO

LIC. EDGAR HORACIO BADILLO
MEDINA

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

DR. FELIPE VELÁZQUEZ RUEDA

PROFR. AMADOR RUÍZ TORRES

La presente foja forma parte del acuerdo número 01 uno del proceso electoral local 2011-2012, aprobado en la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 23 veintitrés de diciembre del año 2011 dos mil once.